

INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS “SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS PERTENECIENTE A LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AÑOS 2022- 2024”

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

La Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, cuya creación se regula en la Ley 4/1995, de 21 de marzo, cuenta con dos edificios y un local donde se ubican sus oficinas administrativas. Como consecuencia de ello, se precisa contratar un servicio que lleve a cabo la vigilancia y seguridad en los mismos para garantizar unas condiciones adecuadas de trabajo, tanto para las personas que prestan servicios en las mismas como para los ciudadanos que acceden a ellas, así como para la custodia de las instalaciones y equipos en ellas existentes.

El objeto de este contrato de servicios de seguridad y vigilancia abarca las oficinas adscritas a la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, sitas en las calles Guzmán el Bueno 22, 24 y Meléndez Valdés 35.

La Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos no dispone de este tipo de personal, por lo que se considera necesario proceder a su contratación. Las actividades propias de un servicio de estas características se consideran de carácter especializado, que deben ser prestadas por personal preparado y equipado para tal fin.

Finalmente es preciso destacar que la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos se trata de un ente de derecho público con personalidad jurídica propia y, aunque los servicios de seguridad están incluidos en el catálogo de bienes y servicios de gestión centralizada, (Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2004, por la que se determinan los bienes y servicios de gestión centralizada y los procedimientos para su adquisición) de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de dicha Orden, en tanto no se tramite y adjudique desde la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda un nuevo contrato centralizado para todas las sedes de la Comunidad de Madrid, las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como los entes con personalidad jurídica propia pueden tramitar nuevos contratos previo informe de la Consejería anteriormente citada.

Madrid, a
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA MADRILEÑA
PARA LA TUTELA DE ADULTOS

Fdo.: Óscar Álvarez López

